



**CONVENIO DE COORDINACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, EL LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LA C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, EL ING. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y EL LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, EL DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN, Y EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, M.I. JAVIER GONZÁLEZ CANTÚ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### **ANTECEDENTES:**

1. Derivado del crecimiento urbano y el desarrollo de la ciudad, se tiene un aumento de escurrimiento y estancamiento del agua que provienen de la lluvia y es importante destacar que actualmente los eventos de la naturaleza se han tornado más fuertes para periodos más cortos, lo que ha provocado que los diseños y proyectos actuales de estructura urbana y vialidad de la ciudad, no cuenten con los requerimientos y el equipamiento necesario para poder garantizar la seguridad de la obra, afectando de forma directa a los usuarios.

2. El Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Chihuahua 2021-2024, es el resultado de un proceso de análisis ante las problemáticas y necesidades que aquejan a nuestra ciudad. Este documento representa la herramienta básica de planeación a nivel municipal, y es el instrumento rector en el cual se fijan las bases generales para tomar las decisiones en el ámbito público que mejoran las condiciones de vida de la población. Dentro de los cuatro ejes rectores del Plan de Desarrollo encontramos “Gobierno Eficaz y Eficiente”, que incluye a través de programas y actividades el enfoque de crear condiciones favorables y contar con la infraestructura que permita una movilidad urbana mejorada y a la par, presentan una visión progresiva para nuestro municipio.

Dentro de este documento se hace mención que: “el equipamiento urbano es la base material para otorgar los servicios básico a la población y en forma integral con la vivienda, infraestructura y suelo, permite una distribución socio - espacial y una ordenación del territorio”.

3. El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Chihuahua se presenta alineado a las finanzas públicas enfocadas a mejorar las condiciones de vida de los chihuahuenses y que permita el pleno ejercicio de los derechos humanos en coordinación con el marco del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, dentro de su contenido encontramos contemplado el proyecto de la solución vial de la Av. Fuentes Mares y la Av. Nueva España, lo anterior con el objetivo de ofrecer una solución a la problemática urbana con la que actualmente contamos en nuestro municipio.

4. Como autoridad estamos conscientes que los proyectos de urbanización bien estructurados (desarrollos habitacionales, parques industriales, infraestructura de movilidad, entre otros) generar cambios importantes en el comportamiento hidrológico y provocan que la cantidad de lluvia que se pueda infiltrar en el suelo se reduzca, pero sabemos que es necesario que cualquier proyecto de ingeniería enfocado a desarrollo urbano y vialidad cuente con estudios hidrológicos e hidráulicos para definir un plan de manejo de agua pluvia y obtener la información para su diseño y obras hidráulicas necesarias, como lo son: obras de captación y retención, obras de infiltración, sistemas

de alcantarillado pluvial, canalizaciones de arroyos existentes, servidumbres, obras de conducción y obras de protección para crecientes.

5. Es por todo lo anterior, que “**EL MUNICIPIO**” busca la coordinación con “**LA UNIVERSIDAD**” bajo el objetivo de contar con un estudio que exponga las condiciones y los trabajos necesarios para la correcta ejecución del proyecto de la solución vial de la Av. Fuentes Mares y la Av. Nueva España, garantizando así el derecho a todas los chihuahuenses de contar con espacios de movilidad adecuados y que se propicie el desarrollo del municipio, por lo cual se establecen las siguientes:

### DECLARACIONES:

#### I. DECLARA “EL MUNICIPIO”:

I.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracciones XII y XXI, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracciones XI y XIII y 71 fracción X del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 4, 5 fracciones I, II y IV, 28 fracción I, 29 fracción XXVIII, 36 fracción XI y 50 fracción XV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3. Que el **Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza** y el **Lic. Francisco Javier Turati Muñoz**, acreditan el carácter con el que comparecen como Presidente Municipal de Chihuahua y Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del H. Ayuntamiento, expedida por el

Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 16 de junio de 2021; así como la Toma de Protesta de Ley, en Sesión Solemne 06/21, del H. Ayuntamiento de Chihuahua con fecha 10 y 11 de septiembre de 2021.

**I.4.** Que el **Lic. Santiago de la Peña Grajeda, la C.P. y Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez** y el **Ing. Rodolfo Armendáriz Ronquillo**, acreditan el carácter con el que comparecen como Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorera Municipal y Director de Obras Públicas, respectivamente, mediante nombramiento y toma de protesta a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

**I.5.** Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables con cargo a la cuenta de suficiencia presupuestal número **01-51331020001-999999-04-07013-221-000-02K1101-33201-1-0-FAFM-25**, únicamente por la cantidad de **\$82,300.00 (OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**

**I.6.** Que el presente instrumento legal se fundamente en el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

**I.7.** Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en avenida Independencia número 209, colonia Centro, Código Postal 31000, en esta ciudad de Chihuahua.

## **II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD" QUE:**

**II.1** Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para

governarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.

**II.2** Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

**II.3** Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III, IV y XVI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

**II.4** Que el **DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN**, acredita su personalidad como Rector con el acta del Consejo Universitario número 595, de fecha 26 de noviembre de 2021, mediante la cual se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 26 de noviembre de 2021 al 4 de octubre de 2022.

**II.5** Que el **DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN** acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el **DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de

la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 26 de noviembre de 2021.

**II.6** Que el **DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN**, acredita su personalidad con Poder General para Pleitos y para Actos de Administración, de fecha 18 de noviembre de 2021, otorgado a su favor ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público número 10, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos; e inscrito en el acta número 10,616, del libro de registro de actas, número 13.

**II.7** Que el **M.I. JAVIER GONZÁLEZ CANTÚ** participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ingeniería, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 544 de fecha 21 de septiembre de 2016, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Ingeniería para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

**II.8** El **M.I. JAVIER GONZÁLEZ CANTÚ** designa al **M.I. MARIO ARTURO LÓPEZ SANTA ANNA**, Coordinador de Laboratorios de Servicio Externo de la Facultad de Ingeniería de "LA UNIVERSIDAD", como responsable técnico de cumplir los compromisos contraídos en el presente instrumento jurídico.

**II.9** Que se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes **UAC681018EG1**, estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

**II.10** Que se encuentra facultada para recibir la aportación establecida en la Cláusula Segunda; y en el supuesto del traslado del Impuesto al Valor Agregado en forma expresa y por separado, no se efectúa por estar "LA UNIVERSIDAD" exenta; lo anterior de conformidad con los artículos 5 y 15 fracciones IV y VII de la Ley del Impuesto al Valor

Agregado, así como el artículo 27 fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en conjunción con el diverso 131 del Reglamento de esta última Ley.

**II.11** Que cuenta con la infraestructura y los recursos materiales, humanos y técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

**II.12** Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en calle Escorza No. 900 colonia Centro, Código Postal 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

### **III. DECLARAN "LAS PARTES":**

**III.1** Que expuesto lo anterior se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes cláusulas:

### **C L A U S U L A S :**

**PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente convenio de coordinación es la entrega de la aportación económica que otorga "**EL MUNICIPIO**" a favor de "**LA UNIVERSIDAD**" para llevar a cabo el estudio denominado "**ESTUDIO PARA EL DISTRIBUIDOR VIAL SUR; ENTRONQUE CON AV. NUEVA ESPAÑA- AV. PACHECO- AV. FRANCISCO VILLA; ESTUDIO HIDROLÓGICO-PLUVIAL**", el cual deberá cumplir con las especificaciones que vienen en el anexo técnico que se agrega al presente como **ANEXO ÚNICO**.

### **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"**

**POR "LA UNIVERSIDAD":**

1. **ENTREGA DE ESTUDIO:** se compromete a entregar el estudio señalado en la cláusula que antecede en forma física a la Dirección de Obras Públicas, dentro del plazo señalado en la Cláusula Cuarta del presente instrumento legal, cumpliendo de forma eficiente con las descripciones técnicas requeridas para el estudio citado en el **ANEXO ÚNICO** el cual contiene el alcance del mismo.
2. **EJECUCIÓN:** se compromete a realizar las acciones necesarias e indispensables para que el estudio a su cargo señalados en la Cláusula Primera, se lleven a cabo en condiciones de profesionalismo, calidad y efectividad.

POR “EL MUNICIPIO”:

1. **APORTACIÓN ECONÓMICA:** para el cumplimiento del objeto del presente convenio de coordinación, “EL MUNICIPIO” aportará a “LA UNIVERSIDAD” la cantidad de **\$82,300.00 (OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**, cantidad que será entregada a “LA UNIVERSIDAD” en dos exhibiciones, otorgando la primera como anticipo de forma posterior a la firma del presente instrumento legal y la segunda al entregar el estudio mencionado en la Cláusula Primera, ambas correspondientes al 50% del importe total, equivalente a la cantidad de **\$41,150.00 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, las cuales serán liberadas en forma de cheque para abono en cuenta bancaria de “LA UNIVERSIDAD”, y su cálculo del impuesto se deberá realizar a tasa 0% con fundamento en el artículo 15 fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

“LA UNIVERSIDAD” tiene la obligación de destinarlo exclusivamente al objeto del presente convenio, con el apercibimiento que posterior a la entrega del cheque deberá presentar los recibos o comprobantes fiscales correspondientes que reúnan los requisitos fiscales previstos por la legislación vigente emitida a favor del Municipio de Chihuahua, los cuales son los siguientes:

**Domicilio en:** calle Victoria número 14, colonia Centro.

**Código Postal:** número 31000.

**En la ciudad de:** Chihuahua.

**Estado de:** Chihuahua.

**País:** México.

**Registro Federal de Contribuyentes:** MCI-651010-V22.

**TERCERA. REINTEGRO DEL RECURSO:** “LAS PARTES” convienen que el recurso que se otorga está bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio. En la inteligencia que, de no cumplirse a cabalidad, “EL MUNICIPIO” podrá exigir conforme a la legislación vigente y al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

**CUARTA. VIGENCIA:** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta el **31 de mayo de 2022**.

**QUINTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** “EL MUNICIPIO” a través de la Dirección de Obras Públicas, vigilará y supervisará que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este convenio. Podrá solicitar por escrito a “LA UNIVERSIDAD” que presente los informes necesarios y la documentación de gastos que se relacionan al presente instrumento legal, así como “LA UNIVERSIDAD” está obligada en autorizar al personal el acceso para la práctica de la diligencia, con el objeto de dar seguimiento al cumplimiento del compromiso contraído y de los logros obtenidos con la realización del objeto.

**SEXTA. ENTREGA DE INFORME:** “LA UNIVERSIDAD” se obliga a presentar a “EL MUNICIPIO” un informe por escrito en el que expongan los logros obtenidos con la realización del presente convenio a más tardar el día **30 de abril de 2022**, mismos

documentos sirven de base para justificar la aplicación de la aportación económica otorgada por **“EL MUNICIPIO”** la cual debe contar con los requisitos legales aplicables exclusivamente al cumplimiento del objeto de la Cláusula Primera del presente instrumento.

**SÉPTIMA. ENLACE: “LAS PARTES”** designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

Por **“EL MUNICIPIO”**: El Ing. Rodolfo Armendáriz Ronquillo, Director de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, con correo electrónico [rodolfo.armendariz@mpiochih.gob.mx](mailto:rodolfo.armendariz@mpiochih.gob.mx) o la persona que el designe.

Por **“LA UNIVERSIDAD”**: El M.I. Mario Arturo López Santa Anna, en su carácter de Coordinador de Laboratorios de Servicio Externo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con correo electrónico [msantaanna@uach.mx](mailto:msantaanna@uach.mx) o la persona que el designe.

**OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: “LAS PARTES”** convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por **“LAS PARTES”** en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

De igual forma **“LAS PARTES”** señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal y efectuadas con relación al presente instrumento, deberán ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al

día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea día hábil o natural, y se podrá efectuar:

1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
2. Por correo registrado con acuse de recibo; o
3. Por correo electrónico.

**NOVENA. RESCISIÓN:** En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por “LA UNIVERSIDAD”, “EL MUNICIPIO” podrá exigir la rescisión del presente convenio, de conformidad con el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y exigir la restitución del recurso aportado al 100% actualizado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

**DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, cuando concurren razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor; para tales efectos bastará un escrito de cualquiera de “**LAS PARTES**”, especificando las causas que dan origen a la determinación, la cual deberá ser notificada dentro de un plazo no mayor a tres días naturales de anticipación para la terminación anticipada. En el caso de que sea “**LA UNIVERSIDAD**” quien solicite la terminación anticipada, esta deberá reintegrar a “**EL MUNICIPIO**” el 100% del recurso aportado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

**DÉCIMA PRIMERA. CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN:** “**EL MUNICIPIO**” se reserva el derecho de suspender el trámite del peticionario y de otorgar la aportación económica cuando se tenga conocimiento que “**LA UNIVERSIDAD**” se encuentra en los siguientes supuestos:

1. Cuando **“LA UNIVERSIDAD”** incumpla con las Cláusulas del presente convenio sea de manera parcial o total.
2. Cuando **“LA UNIVERSIDAD”** sin justificación suspenda el uso de la aportación otorgada por **“EL MUNICIPIO”**, para el objeto que es destinada.
3. Cuando **“LA UNIVERSIDAD”** se disuelva, liquide o entre en suspensión de actividades.
4. Cuando **“LA UNIVERSIDAD”** incurra en un ilícito que perjudique la imagen pública de **“EL MUNICIPIO”**.
5. Cuando **“LA UNIVERSIDAD”** aporte información falsa para su obtención, comprobación del gasto y resultados en la ejecución del presente convenio.
6. **“EL MUNICIPIO”** hace del conocimiento a **“LA UNIVERSIDAD”**, que no podrán volver a celebrar convenios o contratos de forma conjunta, cuando **“LA UNIVERSIDAD”**, no cumpla o se detecte cualquier irregularidad en los puntos señalados con anterioridad, para la consecución de su objeto.

**DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** **“LAS PARTES”** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información, en dicho supuesto **“LAS PARTES”** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por **“LA UNIVERSIDAD”**, con anterioridad a la suscripción de este convenio;

2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **“LAS PARTES”** de lo estipulado en esta cláusula; o
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que **“LAS PARTES”** deba revelar al público en general atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Así mismo, **“LAS PARTES”**, en cumplimiento de la presente cláusula, se encuentran sujetas a cumplir la confidencialidad de la información proporcionada, incluso después de terminada la vigencia del presente instrumento legal.

En caso de incumplimiento, **“LAS PARTES”** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho corresponda, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar la indemnización conducente por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

**DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL:** Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre **“LAS PARTES”**, por lo que el personal de cada una de ellas manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, por lo que el personal de cada una de ellas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que lo contrató, en consecuencia, **“LAS PARTES”** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

**DÉCIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS:** Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **“LAS PARTES”** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se

unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

**DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD:** “LA UNIVERSIDAD” se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, “EL MUNICIPIO” y/o cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a “LA UNIVERSIDAD” la auditoría sobre la aportación objeto del presente convenio.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES:** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”; dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, para que las modificaciones o adiciones sean válidas los representantes de cada una de “LAS PARTES” deberá contar con personalidad debidamente acreditada al momento de la modificación.

**DÉCIMA SÉPTIMA. INVALIDEZ:** En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

**DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS:** “LAS PARTES” no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por “EL MUNICIPIO”.

**DÉCIMA NOVENA. ENCABEZADOS:** Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de “LAS PARTES”, de conformidad con el presente instrumento legal.

**VIGÉSIMA. ACUERDO DE VOLUNTADES: “LAS PARTES”** manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN:** El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia **“LAS PARTES”** se someten desde este momento a la jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales del Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 21 DE MARZO DE 2022.**

POR "EL MUNICIPIO"



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA  
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



C.P. Y M.A. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ  
TESORERA MUNICIPAL



ING. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL  
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



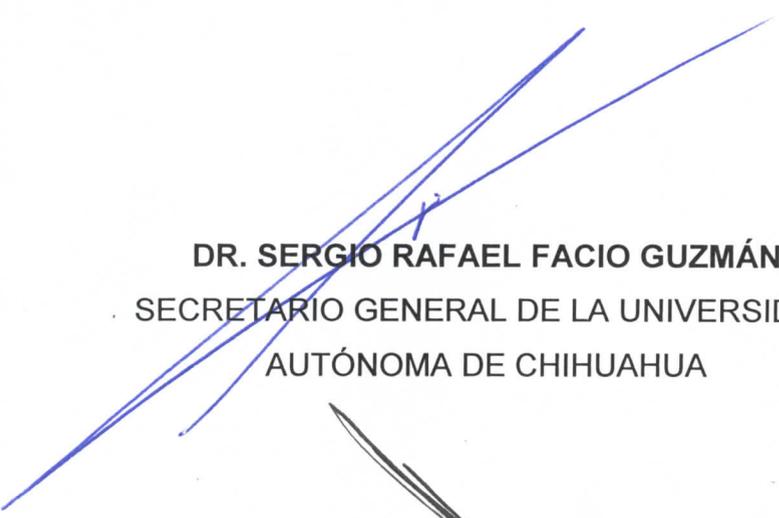
LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ  
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
HACIENDA Y PLANEACIÓN

POR "LA UNIVERSIDAD"



DR. JESÚS VILLALOBOS JÓN

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



M.I. JAVIER GONZÁLEZ CANTÚ,

DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA  
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA